ANEXO DE CONDICIONES DE LA ADICIÓN y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SILCO DE COLOMBIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 901.056.140-2
REPRESENTANTE LEGAL	:	**MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 37.545.156 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
VALOR	:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($354.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO..
ADICIÓN No. 01	:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (06) MESES.
PRORROGA No. 01 (P-01)	:	TRES (03) MESES
FECHA INICIO	:	SEIS (06) DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	CINCO (05) DE JULIO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la sociedad **SILCO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 901.056.140-2 inicialmente representada legalmente por **MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes en conjunto nos denominaremos "*Las Partes*", hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificado parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día seis (06) de Enero de 2026, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA suscribió con la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. NIT No. 901.056.140-2 representada legalmente por MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004, cuyo objeto comprende la "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*", con un valor inicial TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($354.000.000,0o) M/CTE IVA INCLUIDO., y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **B).** Que una vez expidas por EL CONTRATISTA las garantías contempladas en la "*CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA UNICA*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004 y aprobadas estas por EL CONTRATANTE; se procede entre EL CONTRATISTA y la Supervisión a suscribirse el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004, en la cual se fijó como fecha de inicio el día seis (06) de Enero de 2026, y para su terminación, el día cinco (05) de Julio de 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **C).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE

LA ENTIDAD; se establece en sus artículos 58 y 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento."* y "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*". **D).** Que acorde con la solitud elevada por desde la Supervisión a la Gerencia de la entidad, consignado igualmente en los estudios previos, por la que se manifiesta que "... *el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, conforme a su plazo de duración inicial, este culmina el día cinco (05) de Julio de 2026, y en aras de que dicho servicio constituye una actividad indispensable para asegurar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones donde se prestan servicios de salud y se desarrollan actividades administrativas, contribuyendo a la prevención de riesgos sanitarios, la protección de usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, así como al adecuado funcionamiento institucional. En consecuencia, la adición presupuestal se hace necesaria para garantizar la continuidad del servicio contratado, preservando el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y evitando afectaciones en la prestación de los servicios de salud. Requiriéndose en primer lugar, que se adelantes los tramites presupuestales respectivos para que al contrato en mención se le realice una adición en valor por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE., con lo cual el contrato alcanzaría y tendría un valor total por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, y con ello la incorporación de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la ampliación de la pólizas exigidas como parte de la GARANTÍA ÚNICA respectivamente, así como en segundo lugar, se prorrogue el plazo de ejecución en u termino adicional de TRES (03) MESES, los cuales estaría comprendidos entre el SEIS (06) de JULIO de 2026 al CINCO (05) de OCTUBRE de 2026; todo lo anterior con miras a que sigan adelantando las actividades y alcances del objeto contractual durante lo que resta de la actual vigencia 2025 y los primeros días de inicio de la vigencia 2026, esto último con ocasión a las gestiones administrativas que implican el ajuste e inicio de la ejecución del presupuesto aprobado para dicha vigencia fiscal y de los tramites precontractuales y contractuales que se ameriten para atender igual necesidad para el trascurrir de la misma respectivamente.*". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la ADICIÓN y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha seis (06) de Enero de 2026, así: **CLAUSULA PRIMERA:** Se prorrogará la "*CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN,*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004, en un término de TRES (03) MESES más al inicial y contractualmente establecido, los cuales estaría comprendidos entre el SEIS (06) de JULIO de 2026 al CINCO (05) de OCTUBRE de 2026, para una ejecución total de NUEVE (09) MESES respectivamente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se adicionarán nuevamente a la cláusula "*QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00004 en un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE. más al valor inicial para un valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA:** La Adición y Prorroga No. 01 establecida en la cláusula precedente, esta soportada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-01027 de fecha 01 de Julio del 2026, con cargo con cargo con cargo a los Códigos Presupuestales No. No. 2.1.2.02.02.008.04, Rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - ASEO ADMINISTRATIVO y No. 2.4.5.02.08.002, Rubro "*SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO*" de la presente vigencia fiscal año 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA deberá nuevamente realizar la ampliación de los riesgos amparados, conforme lo exigido y contemplado en la cláusula "*NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00004, acorde con el valor adicionado establecido en la "*CLÁUSULA PRIMERA*" del presente documento; para lo cual se concederá un término de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción de la presente Adición y Prorroga No. 01 respectivamente. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal, las cuales no tendrán modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los Dos (02) días del mes de Julio de 2026.

Sandra Vera

SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Gerencia E.S.E BARRANCABERMEJA.